BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2693 | Buenos Aires, Martes 16 de Septiembre de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, se sirvan renovarla antes del 1° de Octubre próximo, en la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera pagina; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Trimestre........	» 1.50
1 Semestre......................	» 3.00
1 Año...........................	» 6 00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando Secretario de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1902.

Vista la renuncia presentada por el Doctor Manuel Mujica Farias del cargo de Secretario general del Departamento de Policia de la Capital,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia referida, dándosele las gracias por los servicios prestados y nómbrase, en su reemplazo, al señor don Antonio Ballvé.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aprobando el desempeño de una comisión de exploración é inspección á los Territorios Nacionales de Tierra del Fuego y Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1902.

Habiendo terminado satisfactoriamente el señor Carlos R. Gallardo la comisión que se le encomendó por Decreto de 31 de Diciembre ppdo., y considerando que es de equidad acordarle una remuneración por los servicios prestados,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el desempeño de la comisión del señor Carlos R. Gallardo en su viaje de inspección y exploración á los Territorios Nacionales de Tierra del Fuego y Santa Cruz, y déscle las gracias por los servicios prestados, asi como por las colecciones de historia natural y fotografias que ha traido de dichos Territorios.

Art. 2º Por la Habilitación del Ministerio del Interior se le hará entrega de la suma de $ 4.000 m/n., cuatro mil pesos moneda nacional que se le acuerdan como retribución de sus servicios.

Art. 3° La suma expresada se imputará en la forma siguiente: $ 1.300,40 m/n., un mil trecientos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, á los fondos sobrantes del Presupuesto del año ppdo., que se encuentran en poder de dicha Habilitación, y $ 2.699,60 m/n., dos mil seiscientos noventa y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional, al Anexo B. Inciso 16, Item 1, Partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase telegrafista de 5ª clase en la Policia de la Capital á don Pascual Nacarato, en reemplazo de don Arturo Berreta, que falleció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1902.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Olimpo Linares del puesto de comisario de Policia de la Gobernación de la Pampa Central y nómbrase, en reemplazo, á don Franklin Nieva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1902.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Inspector de Policia de la Capital al Telegrafista de 3ª clase don Fernando Mieli, en reemplazo de don Claro Odria, que fué jubilado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Aceptando la renuncia de un miembro de la Comisión Municipal.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.

Vista la precedente nota del señor William Samson por la que hace renuncia del cargo de miembro de la Comisión Municipal; y en mérito de los motivos que la funda,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor William Samson del cargo de miembro de la Comisión Municipal, y dénsele las gracias por los importantes servicios que ha prestado al Municipio de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Disponiendo el descargo de una suma

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.

Visto este expediente, y resultando que los antecedentes que lo motivan han sido pasados en su oportunidad al Juzgado correspondiente según se comprueba por el recibo adjunto; por lo expuesto, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Art. 1° Pase á Contaduría General á fin de que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos la suma de doscientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 262.50 m/n) á que asciende el desfalco cometido en la Oficina Sucursal del Departamento de Belgrano (Provincia de Mendoza) por el ex encargado de la misma, don C. Alfredo Vabossi.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando profesores en la Escuela Nacional de Comercio del Rosario.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1902.

A fin de proveer las tres cátedras de francés, vacantes en la Escuela Nacional de Comercio del Rosario por fallecimiento del señor Luis Martinell, que las desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase profesoros de francés en el mencionado establecimiento, á los señores Ricardo Ricaldoni, Blas A. Lavergue y Carlos Lae Prugeut.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Mandando efectuar una mensura en el Territorio Nacional de los Andes

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1902.

Atento los buenos resultados obtenidos con la operación de relevamiento del Salar de Cauchari en el Territorio de los Andes, ejecutado por los ingenieros de la División de Tierras y Colonias y de la Sección de Minas, con cuya operación se ha tenido conocimiento de la verdadera ubicación de los yacimientos borateros en esa región y ha quedado establecido en el terreno un punto exacto de arranque para futuras mensuras; y por las consideraciones aducidas en el Acuerdo de fecha 24 de Diciembre de 1901, que dispuso el estudio del mencionado Salar de Cauchari,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° La División de Tierras y Colonias dispondrá que por la Sección de Geodesia, se proceda á la mensura de relevamiento de todos los salares en el Territorio de los Andes y de los hechos allí existentes.

Art. 2° El Ingeniero de la División de Tierras y Colonias que se designe para la ejecución del relevamiento ordenado, irá acompañado de otro Ingeniero de la Sección Minas, llevando cada uno las instrucciones que respectivamente formulen esas oficinas.

Art. 3° Autorízase á la División de Tierras y Colonias á invertir hasta la suma de ocho mil trescientos setenta pesos moneda nacional ($ m/n 8.370) en los gastos que demande esta operación, de cuya suma se rendirá cuenta documentada oportunamente.

Art. 4° La cantidad á que se refiere el artículo anterior se imputará al Inciso 1, Item 3, Partida 9 del Presupuesto General vigente.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Acordando permiso á una sociedad para construir dos muelles sobre el Riachuelo.

Exp.-3861.-S.-1902.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1902.

Visto lo informado por la Inspección de Navegación y Puertos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso á la Sociedad «La Blanca» para construir dos muelles sobre el Riachuelo de Barracas; rellenar el espacio comprendido entre los muelles proyectados y sus propios edificios hasta el nivel de los mismos, y colocar vias Decauville de 0,50 metros de trocha; todo con destino al embarque y desembarque de mercaderías del establecimiento frigorífico de dicha sociedad, y con sujeción á las siguientes condiciones:

1ª Este permiso es de carácter precario, quedando obligada la sociedad concesionaria á levantar las construcciones que se autorizan cuando el Gobierno Nacional lo disponga y dentro del plazo de tres meses de la notificación correspondiente; siendo bien entendido que si así no lo hiciere, el Gobierno Nacional tendrá el derecho de proceder á su extracción, aprovechando en su beneficio los materiales extraidos.

2ª Las obras se ejecutarán de acuerdo en un todo con los planos presentados, debiendo someter á la aprobación de la Inspección General de Navegación y Puertos, oportunamente, los que correspondan al establecimiento de las vias Decauville.

El relleno de los terrenos de ribera se hará hasta la altura de los muelles, debiendo quedar perfectamente apisonado y en condiciones de ser utilizado para el tránsito público, no pudiendo durante la ejecución del trabajo ser obstaculizado por ningún terraplén transversal, teniendo presente los declives necesarios para el desagüe de las aguas de lluvia.

Los trabajos comenzarán dentro del plazo de quince dias, á contar de la fecha del presente decreto, y se terminarán dentro de los seis meses de empezados.

Las obras podrán ser inspeccionadas por Ingenieros de la Inspección de Navegación y Puertos, estando obligada la sociedad concesionaria á comunicarle, con ese objeto, el dia en que fuere á dar comienzo á los trabajos.

3ª Por los muelles que se permiten construir sólo podrán hacerse operaciones de embarque de los productos del Establecimiento Frigorífico de la Sociedad «La Blanca», debiendo requerirse un permiso especial del Ministerio de Hacienda para cualquiera otra operación de embarque ó desembarque de mercaderías.

4ª Estos muelles se considerarán como de propiedad fiscal á los efectos del uso por el Gobieno, cuando le fueran necesarios y no se interrumpiera el servicio á que se destinan, lo mismo que para la vigilancia que en ellos establecieran las autoridades aduaneras.

No haciendo uso de los muelles la Sociedad concesionaria, podrán ellos ser utilizados por particulares previo pago á la sociedad de un pequeño derecho que se establecerá de acuerdo con el Gobierno Nacional.

En ningún caso podrá oponerse la sociedad á este servicio fuera de la causal expresada de su propio uso.

5ª La Sociedad «La Blanca», estará obligada al pago de la patente y demás impuestos que le correspendan por los muelles, y se someterá á las disposiciones vigentes ó que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

6ª La falta de cumplimiento á cualquiera de las cláusulas establecidas, será suficiente para la caducidad del permiso sin perjuicio de las demás responsabilidades en que se incurriera por tal causa.

7ª La Sociedad no podrá hacer modificación alguna ó reparar las obras que construya, sin dar cuenta previamente á la Inspección de Navegación y Puertos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Inspección, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Modificando un decreto sobre habilitación de un varadero.

Exp. 5848-N/1901.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.

En atención á lo manifestado por la Inspección de Navegación y Puertos, en la nota que precede,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el Decreto de fecha 11 de Diciembre ppdo. sobre habilitación del varadero existente en el Puerto de Concepción del Uruguay, para las reparaciones de embarcaciones de particulares, en cuanto á la forma de percepción de los derechos correspondientes, los cuales serán cobrados en efectivo y aplicados á las conservación y ensanche del mismo, percibiendo su importe la Comisión de Estudios del Uruyuay, la que deberá mensualmente rendir cuenta en forma á la Dirección General de Contabilidad de este Ministerio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Julio 30 de 1902.

Desde el 31 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de **230 %** para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 206

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1902.

PROVISIÓN DE HERRAMIENTAS Á LOS CUERPOS DE ARTILLERÍA.—LICENCIA—SOBRESEIMIENTO.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1902.—Vista la solicitud que, por juegos de herramientas de ajustador y herrador, hacen algunos jefes de cuerpo de artillería de campaña, y teniendo en vista que á cada batería se le provee de una fragua que contiene las herramientas necesarias á dichos operarios.

El, Ministro de Guerra—

DISPONE:

Los Cuerpos de Artillería de Campaña y Montaña no serán provistos en lo sucesivo de otras herramientas que las comprendidas en las fraguas de que están dotadas cada una de sus baterías, á las que se agregará un torno, una mesa para el mismo, una tarraja de una á tres líneas, una tarraja de mano con doce machos surtidos y una máquina de agujerear número tres.

Esta provisión será hecha exclusivamente por la Dirección General de Arsenales.

Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

Licencias:

Al Mayor don Miguel Girón, de la 2ª División del Gabinete Militar, por un mes.

———

Por resolución de fecha 10 del corriente se manda sobreseer definitivamente en la causa instruída al Inspector de Milicias de la Pampa Central, Teniente Coronel don Alejandro Cortina, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 342, inciso 1º del Código de Justicia Militar, y declarar que la formación de esta causa no afecta el buen nombre y honor del mismo.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Día 14 de Septiembre de 1902

Sin novedad.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

———

QUEJA DEL SEÑOR SIMEÓN LLANOS CONTRA EL F. C. DEL SUD.

02876.—S.—902.—Septiembre 4 de 1902.—Vista la queja interpuesta por don Simeón Llanos contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por no habérsele querido vender en la Estación La Plata un abono para viajar entre dicha estación y esta Capital Federal, durante el mes de Junio ppdo., no siendo atendibles las razones aducidas por la empresa para la justificación de este hecho, pues si consideró una defraudación el hecho de que otra persona hiciera uso de un abono extendido á favor del querellante, debió, en defensa de sus intereses, haber ocurrido ante la justicia, pero no negar al mes siguiente la expedición del nuevo abono, por cuanto es su obligación extenderlo á favor de todos los que acepten las condiciones establecidas á tal objeto;

SE RESUELVE:

Declárase fundada esta queja, dejándose á salvo los derechos del querellante para ocurrir ante quien corresponda en demanda de los daños y perjuicios que dice haber recibido.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind

———

CLASIFICACIÓN DE TARIFAS DEL F. C. DEL SUD

04208.—S/902.—Agosto 28 de 1902.—Visto lo informado, apruébase el suplemento de tarifas Nº 22 del Ferrocarril Sud, disponiendo que el retorno de envases vacíos de quesos serán devueltos en la estación de procedencia libres de fletes; aforando en la clase el maíz pisado en cantidades menores de cinco mil kilógramos, y en 6ª clase las cantidades mayores; y clasificando los nervios en 6ª clase y los automóviles y bicicletas en 2ª, lo que entrará á regir desde el 12 de Setiembre próximo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

———

QUEJA DEL JEFE DE CORREOS DE CARCARAÑÁ CONTRA EL F. C. CENTRAL ARGENTINO.

03397.-C.-902.—Agosto 29 de 1902.—De acuerdo con lo informado precedentemente, y considerando que de las averiguaciones practicadas resulta plenamente justificada la queja formulada por el Jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos de Carcarañá, señor Artemio Pérez, por el atraso de cuarenta minutos sufrido por el tren Nº 7 del día 5 de Junio del corriente año,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino debe responder por los daños y perjuicios, que el referido atraso pueda haber ocasionado.

Comuníquese á los interesados, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

QUEJA DE LOS SEÑORES JACQUELIN HNOS., CONTRA EL F. C CENTRAL ARGENTINO.

02931.C/902.—Septiembre 3 de 1902.—Vista la queja formulada en la Estación Alfonso por los señores Jaquelin Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por los daños y perjuicios que les ha causado el retardo en la entrega de parte de una carga á ellos consignada desde la Estación Catalinas; resultando de lo actuado que el bulto que faltaba recién fué puesto á disposición de los interesados el 8 de Junio, á las 9 1/2 a. m., y como fué entregado á la Empresa para su transporte el 30 de Mayo ppdo., resulta que, teniendo en cuenta el artículo 223 del Reglamento General de Ferrocarriles, se ha empleado en su transporte 201 horas, 30 minutos, es decir, más del doble del tiempo que autoriza el artículo 222 del citado Reglamento para una distancia de 256 kilómetros, que es la que existe hasta Alfonso,

SE RESUELVE:

Declárase que, de acuerdo con el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino deberá devolver el precio completo del transporte por haber éste durado más del doble del tiempo establecido sin perjuicio de resarcir el mayor daño que se probare haber recibido por esta causa, á cuyo efecto podrán los querellantes ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

———

TARIFAS ESPECIALES DEL FERROCARRIL BUENOS Y ROSARIO.

04569-B-902.—Septiembre 4 de 1902.—Visto lo informado; apruébase el aviso Nº. 23 del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, referente á las tarifas especiales Nos. 10 11 y 59, así como á la tarifa Nº. 72.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

APERTURA DE UN DESVÍO EN EL F. C. CENTRAL ARGENTINO.

04061-C-902.—Septiembre 4 de 1902.—Visto lo informado, apruébase la circular número 106 del Ferrocarril Central Argentino, referente á apertura del desvío Matadero-Rosario; apertura del ramal del Alta Gracia á las canteras y tarifas para leche y crema en tarros en tráfico local y común, así como los ejemplares de las tarifas especiales B. 38 y A. 18, á que dicha circular se refiere.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzados y artículos que más abajo se detallan, para la confección del uniforme de verano con destino á los agentes, bomberos y personal del servicio de la policía, se llama á licitación pública para el Martes 23 de Septiembre del corriente año, á las 2 y 30 p. m. debiendo presentarse los interesados en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas en forma de ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación, son: 11.500 metros de paño azul obscuro, 1200 idem de zarga negra, 9000 idem lienzo azargado, 1500 idem arpillera para entretelas, 1600 idem percalina plomo, 500 idem percalina negra, 50 idem paño punzó para vivos, 600 idem cordón punzó para hombreras, 170 idem trencilla punzó para cuellos, 5000 botones grandes para vigilantes, 28.000 idem chicos para idem, 12.000 idem grandes para bomberos, 6000 idem chicos para idem, 21.000 idem chicos para pantalones, 9000 broches para cuellos, 4500 hebillas para pantalones, 4500 broches para idem, 1200 granadas para bomberos, 500 metros de galón blanco para ginetas, 55 idem galón de oro de dos cordones, 40 idem trencilla punzó para ginetas, 4000 pares de guantes blancos, 3500 polainas de brin blanco, 900 pares de botas de becerro del país para vigilantes, 600 idem idem baqueta del país para bomberos, 3000 pares de botines de becerro del país, 100 idem botas para el Escuadrón, caña becerro del país, pié becerro francés, cosidas á mano y hechas sobre medida, 200 letras E, metálicas; 600 letras D, metálicas; 6.322 números metálicos de una y dos cifras; 100 gorras con letra O de P. bordadas, 100 gorras con letra P metálica, 12 gorras maquinista de bomberos, 100 pares botas baqueta del país para caballerizos. Uniformes confeccionados para jefes y oficiales del Cuerpo de Bomberos, un maestro y dos segundos de la banda de música de Policía, debiendo ser de paño azul obscuro, de verano y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1902.—*Juan M. Oyuela* Comisario de Ordenes. v-23-de-Sbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Inclan esq. 24 de**

Noviembre y 24 de Noviembre al lado Nº. 1716, para que dentro del término de 15 dias, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos, les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-19-Septiembre.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en calle **Patagones entre Perú y el Nº. 155**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-17-Septiembre.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Caseros entre Bolivar y Perú frente Norte**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno lo imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-17-Septiembre.

———

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 10, del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los tiulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo dentro del plazo indicado los restos allí depositados serán trasladados al osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas. (Exp. 21837 A. 902).

Se transcribe para conocimiento de los interesados los artículos pertinentes de la Ordenanza General de Impuestos:

Art. 168 Por cremación de un cadáver $ 2.

Art. 171 En el Cementerio del Oeste, la exhumación y reducción de restos, será gratis. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1900.—*El Jefe de la Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas, Avenida de Mayo y Bolivar. v-17-Noviembre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino con destino á los hospitales municipales, hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los hospitales, deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad mensual á proveerse es 16.000 hielo cristalino, en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho, la Municipalidad, de aumentar ó disminuir la provisión, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca, sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art 8º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como asi mismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-22 Septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduria General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Colector de rentas nacionales del Neuquen, don **Manuel Vidal**, para que dentro del término de quince dias, comparezca á dar explicaciones del saldo que resulta en su contra, procedente de patentes y venta de papel sellado, así como también de los gastos que efectuó en la gira de inspección que hizo en el año 1899 en el Territorio de la Gobernación, bajo apercibimiento de lo que establece la citada Ley.—Secretaria de la Contaduria General, Septiembre 12 de 1902. —*Los Secretarios.* v-1º-Octubre.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de Fondos Públicos creado por leyes de 23 de Junio, 16 de Octubre y 29 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, que el dia 20 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Octubre próximo, de acuerdo en el sigiente:

Fondo Amortizante

Empréstito Interno de 1891	$ 384.700
« « « 1892	« 85.800
« Popular de 1898	« 340.000
Fondos públicos á oro de 1891..	« 10.000 nominales

Las propuestas se recibirán en esta Secretaria hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente, bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el dia del respectivo vencimiento hasta el 31 de Octubre, reservándose la Junta el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.—*El Secretario.* v-20-Septiembre.

Administración de Alcoholes.

EDICTO.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don **Leonardo Biancardi** para que, en el término de siete dias, á contar desde la fecha comparezca á esta Administración á notificarse de la resolución de 31 de Enero del corriente año, dictada en el sumario Nº. 294, letra D, año 1901, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1901.—*El Secretario.* v-16-Septiembre.

———

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se hace saber á los señores Stéfano y Domingo Bracco pasageros del vapor Espagne entrado al puerto el primero de Marzo del corriente año con procedencia de Génova, que deben comparecer ante la Oficina del suscrito dentro de los ocho dias de la fecha á objeto de abonar los derechos y el recargo equivalente al veinticinco por ciento de los mismos en los tejidos que dejaron de manifestar y que conducian en tres baúles bajo apercibimiento si no lo hicieren de disponerse su venta en público remate, para hacer efectiva la resolución recaida en fecha veintisiete de Mayo en el Expediente número 16 letra R.—Oficina de Sumarios Setiembre once de 1902.—*Antonio L. Marcenare.* v-20 Septiembre

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la confección de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital en el año de 1903.

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina del subscripto.

La licitación se realizará el dia 3 de Octubre próximo á las 4 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, y con las formalidades de ley.—Buenos Aires, Septiembre 1 de 1902—*Guillermo Anzó Quintana.*—Secretario. v-3 Octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de los materiales que á continuación se detallan, con destino á la impresión del 2º. y 3er. cuatrimestre y encuadernación de todo el Registro Nacional correspondiente al año 1902.

Las propuestas deberán presentarse por el total de los artículos, con sus precios en moneda nacional, bajo sobre cerrado, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la ley de Contabilidad y de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 % de su total, en efectivo ó títulos del empréstito Popular Interno, como garantía del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el despacho del Director el día 20 de Septiembre próximo, á las dos (2 p. m.), en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran. Las propuestas que no llenaren los requisitos apuntados, no serán tomadas en consideración.

Por muestras y datos ocurrir á la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

275 resmas de papel de obras de 74/110 de 30 Klos.
5 resmas de papel de color de 56/76 de 12 Klos.
120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.
15 rollos de alambre 28 B.
40 Kls. de cola francesa.
20 Klos. de tinta negra tipográfica de 1ª. para obras, y
10 Kilos de hilo de acarreto en ovillos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1902.—*Rafael Sunico*, Secretario. v-20-Septiembre.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia de la Armada

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta dias, á contar desde la fecha, para la provisión de paños brines, telas y demás articulos necesarios á la confección de uniformes con destino al personal de los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y otros datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaria de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902—*El Secretario.*
v-31-Octubre.

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta dias á contar desde la fecha, para la provisión de articulos navales, con destino á los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á lo Secretaria de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902.—*El Secretario* v-31-Octubre

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Licitaciones.

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m.
Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Junio 25 de 1902.
v-1º-Diciembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del Ferrocaril á Bolivia.
Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vias de Comunicación (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los dias hábiles hasta el dia 1º de Octubre próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Junio 1º de 1902. v-1º-Octubre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Tierras y Colonias

Edicto

De acuerdo con lo dispuesto por resolución del Ministerio de Agricultura de Junio 27 ppdo., se cita por el término de 30 dias á don **Juan de Dios Rawson** para que como lindero comparezca por esta Oficina (Florida 725) á manifestar su conformidad ó disconformidad con la mensura practicada por el Agrimensor señor Edmundo Soulages, en las 2024 Hs 18 As. 12 Cs. adjudicadas en propiedad á don Elias León, en la Sección I. Al del Territorio del Rio Negro, bajo apercibimiento, si no compareciere, de darlo por conforme.—Buenos Aires, Julio 7 1902.—*P. Piñeyro Sorondo.*—Oficial Mayor. Nº. 495 v-17-Octubre

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

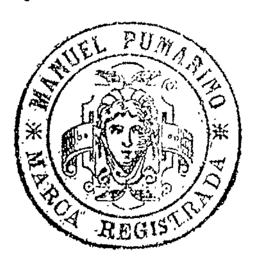
Acta Nº. 10.962

«Vermutal»

Septiembre 12 de 1902.—Félix Ruiz & Ruiz.—Distinguir una bebida especial.—Tucumán 745). v-18-Septiembre.

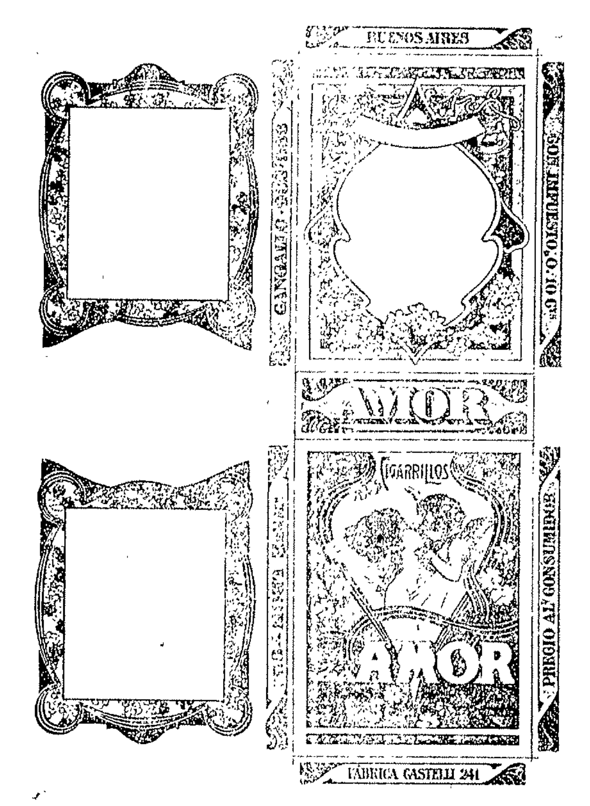
Acta Nº. 10.951

MODO DE USAR LA POMADA DE LA
BOTICA DEL SALVADOR
DE LA FRONTERA DE RUSIA — ÚNICA EN EL MUNDO
Se toma para frotar la cara, como el tamaño de un garvanzo todas las noches y por la mañana se lava con jabon ordinário. **BUENOS AIRES**



Septiembre 9 de 1902.—Manuel Pumariño.—Distinguir una pomada para la conservación y frescura de la piel. (Artes 712)
v-16-Septiembre.

Acta Nº. 10.952
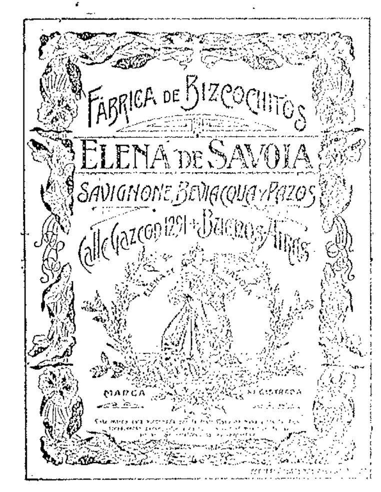


Septiembre 10 de 1902.—José León y Cía.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. (Bartolomé Mitre 343)
v-16-Septiembre.

Acta Nº. 10.968



Septiembre 15 de 1902—Pedro G. Méndez y Cª.—Distinguir vinos, licores, cañas y alcoholes. (B. Mitre 299). v-20-Septiembre.

Acta N°. 10.961





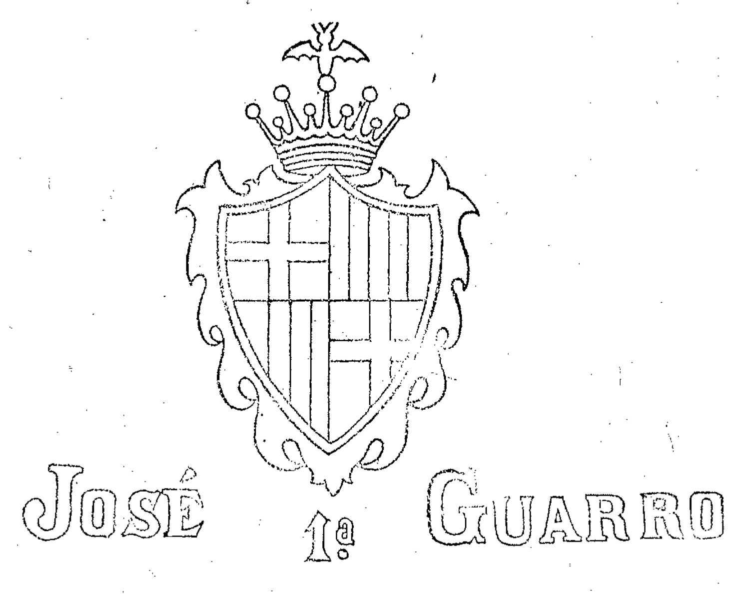
Septiembre 11 de 1902—Savignone, Beviacqua y Pazos—Distinguir galletas, galletitas y bizcochitos. (Gazcón 1291). v-17-Septiembre

Acta N°. 10.960.



Septiembre 11 de 1902—Juan A. Lalanne—Distinguir comestibles y bebidas. (B. Mitre 343). v-17-Septiembre.

Acta N°. 10.953



Septiembre 10 de 1902.—Camila Casas de Jover, viuda de Wenceslao Guarro.—Distinguir papel, carton y cartulina en general. v-16-Septiembre.

Acta N°. 10.954



Septiembre 10 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cia. —Distinguir tejidos, confecciones y merceria. (Rivadavia 649) v-16-Septiembre.

Acta N°. 10.963



Septiembre 12 de 1902.—Miguel Noriega. —Distinguir calzado en General.—Perú 273. v-18-Septiembre

Acta N°. 10.957

«Invencible»

Septiembre 10 de 1902.—Zublin, de Bary y Cia.—Distinguir varillas para alambrados, molinos á viento, bombas aspirantes y expelentes, norias, estaqueaderos de cueros, arados, bretes, apretadores y otros, torniquetes y estivadores, bañaderas, bebederos, postes de todas clases, herramientas agricolas, palas, picos y azadones, horquillas, esquiladoras, carpidores, techos para parvas, rastros y rastrillos, baldes y mangas para sacar agua, tranqueras, marcadores de hacienda, prensas de enfardelar, tanques metálicos y otros para agua, guadañas, malacates, comederos, cuerdas é hilos en general. v-17-Septiembre.

Acta Nº. 10.967



Septiembre 15 de 1902—«Gaggino Lauret» Sociedad Anónima de Curtidores—Distinguir artículos de curtiembre y cueros en general, especialmente cueros satinados, charolados negros y de colores, boscalf, becerros y suelas. (B. Mitre 365).
v-20 Septiembre.

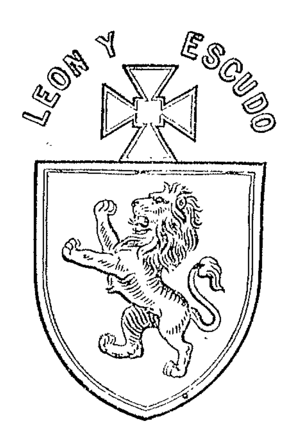
Acta Nº. 10.726

GARRAPATOL

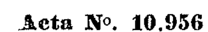
MARCA REGISTRADA

Julio 8 de 1902—Beretervide y Cª.—Distinguir un producto destinado á destruir los parásitos en los animales. (Piedras 157). v-19-Septiembre.

Acta Nº. 10.955



Septiembre 10 de 1902.—Macgregor Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-16-Septiembre.

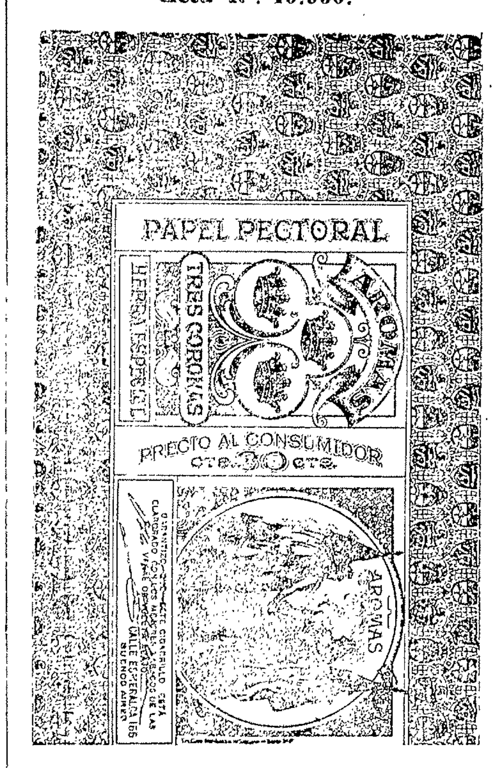


Acta Nº. 10.956

«San Martin»

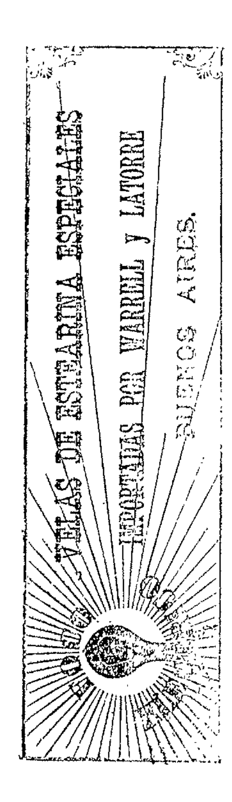
Septiembre 10 de 1902.—Zublin, de Bary y Cia.—Distinguir máquinas é implementos agricolas en general, varillas para alambrados, molinos á viento, bombas aspirantes y expelentes, norias, estaqueaderos de cueros, arados, bretes apretadores y otros, torniquetes y estivadores, bañaderas, bebederos, postes de todas clases, herramientas agricolas, palas, picos, azadones, horquillas, esquiladoras, carpidores, techos para parvas, rastras y rastrillos, baldes y mangas para sacar agua, tranqueras, marcadores de hacienda, prensas de enfardar, tanques metálicos y otros para agua, guadañas, malacates, comederos, cuerdas é hilos en general. (Tucumán 745). v-17-Septiembre.

Acta Nº. 10.950.



Septiembre 9 de 1902—Otto F. Melchers.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y artículos de cigarreria. (Esmeralda 155).
v-19-Septiembre.

Acta Nº. 10.965



Septiembre 13 de 1902—Warrell y Latorre—Distinguir velas en general. (B. Mitre 365). v-19-Septiembre.

Acta Nº. 10.928



Septiembre 2 de 1902—Malato y Pastrana—Distinguir comestibles, bebidas y aceites. (25 de Mayo 42).

v-20-Septiembre.

Acta Nº. 10.964



Septiembre 13 de 1902—Eleonord Pillet é hijo—Distinguir pecheras, talabarteria y lomilleria. (Rivadavia 3077).

v-19-Septiembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.